



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 204.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Habiendo llegado el caso de cumplir lo prevenido en el artículo 4.º del Reglamento aprobado por S. M. en 6 de Enero último para la ejecución de la ley municipal, abriendo el registro arreglado al modelo núm. 2.º del mismo Reglamento, que debe llevarse en este Gobierno político, y estando prevenido en el mismo artículo que se pidan á los Alcaldes los datos necesarios para formarlos los de esta provincia me

remitirán antes del día seis del próximo mes de Junio un estado de todos los vecinos contribuyentes con sujecion al modelo adjunto, cuidando de separar debidamente las cuotas con que contribuyan por contribuciones de las que sirven para pagar gastos municipales.

Espero que penetrados los S.S. Alcaldes de lo urgente que es la formacion de este registro, se apresuraran á remitirme el estado; pero si notare alguna morosidad usaré con sentimiento de la atribucion que me dá la misma ley para proceder oficialmente á la ejecución de lo mandado por medio de un comisionado que enviaré á espensas de los morosos. Zaragoza 24 de Mayo de 1844 = Martin de Foronda y Viedma.

Año 1844.

Pueblo de Siresa.

PARTIDO DE CENICERO.

Provincia de Zaragoza.

REGISTRO NUMERO 2.º

De los vecinos contribuyentes de dicho pueblo, cabezas de familia con casa abierta.

NOMBRES.	Tiempo de residencia en el pueblo.	Cuota que pagan por contribucion general directa correspondiente al año 1843.		TOTAL.	Cuota por repartimientos vecinales para el presupuesto de gastos del pueblo de la provincia.	TOTALES.
		En el pueblo.	Fuera del pueblo.			
	Años.	Rs. mrs.	Rs. mrs.	Rs. mrs.	Rs. mrs.	Rs. mrs.
D. Santiago Vinuesa.	24	450,	50,	500,	15,	515,
D. Pedro Felis Vera.	16	100,	„	100,	„	100,
Fernando Paredes.	50	30,	40,	70,	2,	72,
Gerónimo Novillas.	10	„	50,	50,	10,	60,
Fermin Murillo.	2	„	„	„	30,	30,
<i>Total.</i>		580,	140,	720,	57,	777,

ADVERTENCIAS.

El orden de colocar los contribuyentes en cada pueblo será el de mayor á menor de la casilla de totales. En este registro se anotarán todos los contribuyentes que marcan las respectivas casillas sea la que quiera la cantidad que satisfaga comprendiendo en ella lo que paguen por dotacion de culto y clero.

Fecha y firma del Alcalde.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 11 del actual me dice lo siguiente.

» A instancia de varios fabricantes y artistas y con presencia de lo informado por el director del conservatorio de artes, la Reina ha tenido á bien resolver que la exposicion pública de los productos de la industria española anunciada para el primero de Setiembre próximo, quede aplazada para la primavera de 1845 prorrogando hasta fin de Marzo del mismo año el término para la admision de objetos en el conservatorio y reservándose señalar para entonces los dias de la apertura y conclusion. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes; debiendo escitar el celo de las corporaciones y fabricantes para la remision de numerosos objetos de mérito y gusto con arreglo á la instruccion de 4 de Febrero último, que se insertó en la Gaceta de 7 del mismo."

Lo que se inserta en este periódico para inteligencia de los artistas y fabricantes de la provincia y demas efectos que son consiguientes. Zaragoza 18 de Mayo de 1844.=Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 206.

Para poder resolver con acierto en las frecuentes quejas que recibo sobre imposicion, distribucion y aplicacion de multas; he dispuesto que

los alcaldes constitucionales remitan á este Gobierno político, un estado mensual de las que impongan como delegados del Gobierno, en uso de las atribuciones que se les dá en el artículo 70 de la ley de 14 de Julio de 1840, ya por disposicion propia, ya en aplicacion de alguna ley de policia, ú ordenanza municipal, ó por alguna orden superior; debiendo constar en el estado el motivo de la imposicion, las personas multadas, las multas que se hubieren exigido y recaudado, y el destino dado á las mismas con sujecion al modelo adjunto.

Para evitar las dudas que pueden ocurrir acerca de las multas que se han de incluir en este estado, he considerado oportuno advertir que solo deben tener lugar en él, las que se impongan por los alcaldes como autoridades municipales, políticas y gubernativas de los pueblos, sin confundirlas con las que impongan como jueces ordinarios, porque de estas se dá cuenta á los juzgados de 1.ª instancia, entregando su importe al mismo juez, al receptor de penas de cámara, ó á la persona que la Audiencia territorial tenga autorizada al efecto, segun está prevenido en Real orden de 24 de Diciembre de 1838, y las otras deben remitirse á la Tesorería de rentas, segun otra Real orden de 27 de Enero de 1840 = Zaragoza 24 de Mayo de 1844.=Martin de Foronda y Viedma.

LECIÑENA.

PARTIDO DE ZARAGOZA.

Mes de Mayo de 1844.

Estado que manifiesta las multas que el Alcalde constitucional ha impuesto y escigido en el expresado mes por infracciones de las ordenanzas municipales, por la de montes y plantíos, reglamento de proteccion y seguridad pública, y en uso de la atribucion que le confiere el artículo 71 de la ley de Ayuntamientos.

Motivo de la imposicion.	Individuos multados.	Multas. Rs. vn. m.	Distribucion de ellas.			Fechas de los cartag de pago	
			Al aprehensor.	Al denunciador.	A Tesorería.	Dia.	Mes.
Por arrojar aguas sucias á la calle.	Juana Asensio.	8,	„	„	8,	11	Mayo.
Por corte de dos pinos.	José Sanz.	60,	„	20,	40,	15	Idem
Por viajar sin pasaporte.	Pedro Tris.	146,22	„	48,30	97,26	20	Idem
Por falta de respeto á la Justicia.	Ignacio Ruiz.	40,	„	„	40,	29	Idem

Núm. 207.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

Orden de San Juan.

La Administracion general de Bienes Nacionales dijo á esta Intendencia con fecha 25 de Abril último lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Administracion general con fecha 20 del presente mes la Real orden que sigue.—He dado cuenta á S. M. de la consulta de V. S. de 17 de Marzo de 1843 recordada en 20 de Setiembre del mismo, acerca de la oposicion que hacen los censatarios enfiteúticos de las Encomiendas vacantes de la orden de San Juan, en el Principado de Cataluña, al pago que en este concepto deben

verificar á las mismas; y enterada de cuanto han expuesto las oficinas de Barcelona sobre este asunto, la Administracion general del cargo de V. S., su Asesor y el de la Superintendencia, se ha servido mandar que V. S. prevenga á los Intendentes de las provincias en que los censatarios hagan oposicion al pago de los réditos que deben satisfacer, que por los medios marcados en las Instrucciones les compelan á extinguir sus descubiertos, puesto que su resistencia no se funda en ninguna razon de justicia, cuidando que los empleados á cuyo cargo se halla la recaudacion, cobren puntualmente cuanto corresponde al tiempo de los vencimientos, para que el descuido de las oficinas no sirva de pretexto á los deudores para no pagar. De Real orden lo

digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. =Cuya orden transcribe á V. S. esta Administracion general para que inmediatamente se sirva disponer su cumplimiento sin ser obstáculo la no presentacion de títulos en virtud de los cuales las Encomiendas debian de percibir aquellas prestaciones; pues constando en los cabreos ó apeos de las mismas, es suficiente para que se lleve á efecto su cobranza como anteriormente se hacia. Del recibo de esta orden dará V. S. aviso.

Lo que he dispuesto insertar en el presente Boletín para inteligencia de los Ayuntamientos de esta provincia, y particulares á quien corresponda. Zaragoza 14 de Mayo de 1844. =Manuel de Prada.

Núm. 208.

D. Cleto Marcelino Ardanaz Intendente y Subdelegado de rentas de la provincia de Teruel, &c.

Por el presente edicto, Hago saber: Que por disposicion del M. I. S. Regente de la Audiencia Territorial de Aragon se ha mandado proceder á nueva subasta de la notaría de Reinos vacante en el pueblo de Saldon por fallecimiento de D. Nicolas Lapuente que la obtenia; en su consecuencia y conforme á la regla 4.ª de la Real orden de 6 de Noviembre de 1838, regla 5.ª de la circular del Supremo Consejo de Hacienda de 27 de Enero de 1829 y demas órdenes de su referencia se ha señalado el dia 13 de Junio próximo viniente para el remate público en favor del mejor postor, cuya enagenacion vitalicia se verificará en los Estrados de esta Intendencia de 11 á 12 de su mañana bajo el tipo de 2760 reales que es el minimum de su valor segun tasacion por peritos inteligentes. Para las mejoras del diezmo y medio diezmo el 28 del mismo mes; y para la del 4.º el 10 del inmediato Julio á las citadas horas, todo con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Escribanía de la subdelegacion de rentas de esta provincia á cargo de D. Gavino Franco habitante calle de las Monjas casa sin número. =Teruel 18 de Mayo de 1844. =Cleto Marcelino de Ardanaz.

Núm. 209.

D. Ramon Brased, Juez de 1.ª instancia de la presente villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Garcia Moreno, Juez de 1.ª instancia que fué de este partido, para que en término de quince dias se presente en este juzgado á oír sentencias, pues pasado sin hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, como así lo tengo acordado en auto de hoy, en virtud de providencia de S. E. la Audiencia del territorio. Dado en Belchite á 15 de Mayo de 1844 =Ramon Brased =Por su mandado, Fermín Lucia, Escribano.

Concluye la relacion de fincas de Bienes Nacionales inserta en el suplemento anterior.

2271.

6. Otro id. de cabida de 7 almudes en huerta alta término de id., linda con D. José Maria Marin y Juan Val.

2272.

7. Otro id. de cabida de una anega un almud en id., término de id., linda con Juan Millan y Tomas Ascaso.

Estas dos tierras están en union arrendadas á Francisco Bobed en 60 rs. anuales hasta dicho dia, tasadas en 1300 rs. y capitalizadas en 1800 rs. por cuya &c.

2276.

8. Otro id. de cabida de una anega 5 almudes en Arbolados, término de Codo, linda con José Larrosa y camino.

2270.

9. Otro id. de cabida de 2 anegas 2 almudes en valsa seña, término de id., linda con viuda de Bernardo Artigas y camino de Pozuelo.

Estas dos fincas están en union arrendadas á José Luis Coscoyuela en 70 rs. anuales hasta dicho dia, tasadas en 1300 rs. y capitalizadas en 2100 rs. por cuya &c.

2275.

10. Otro id. de cabida de una anega un almud en Rotura, término de id., linda con Pedro Salinas Diego Salvador y camino, arrendado á Valentin Gargallo en 20 rs. anuales hasta 29 de Setiembre de este año tasado en 440 rs. y capitalizado en 600 rs. por cuya &c.

2273.

11. Otro id. de cabida de 11 almudes en huerta alta, término de Codo, linda con D. Benigno Val y Tomas Ascaso, arrendado á Ramon Cerra en 36 rs. anuales hasta dicho dia, tasado en 500 rs. y capitalizado en 1080 por cuya &c.

2296.

12. Otro huerta de cabida de 2 anegas 3 almudes, en Otrillos, término de id., linda con Joaquin Cerra y Bernardo Salinas.

2297.

13. Otro id. de cabida de una anega 6 almudes en Rabosal, término de id., linda con José Luis y Ramon Ascaso.

Estas dos fincas están en union arrendadas á Agustin Salvador en 80 rs. anuales hasta dicho dia, tasadas en 1800 rs. y capitalizadas en 2400 rs. por cuya &c.

2302.

14. Otro id. de cabida de una anega un almud en val de piedra, término de id., linda con Juan Millan y bienes nacionales arrendado á José Larrosa Asensio en 23 rs. anuales hasta dicho dia, tasado en 400 rs. y capitalizado en 690 rs. por cuya &c.

2307.

15. Otro id., de cabida de 10 almudes en Arboles, término de id., linda con Bernardo Salvador y camino, arrendado á Joaquin Burillo en 20 rs. anuales hasta dicho dia, tasado en 400 rs. y capitalizado en 600 rs. por cuya &c.

2306.

16. Otro id. de cabida de 10 almudes en Otrillos, término de id., linda con José Lapuerta y Felipe Aina, arrendado al mismo en 18 rs. anuales hasta dicho dia, tasado en 400 rs. y capitalizado en 540 rs. por cuya &c.

2319.
17. Otro id. de cabida de una anega 9 almudes en id. término de id., linda con D. Mariano Casalbona y Felipe Maimon.

2300.
18. Otro id. de cabida de una anega 2 almudes en Rotura, término de id., linda con Blas Larrosa y Bernardo Palacios.

Estas dos fincas están en union arrendadas á Manuel Gomez en 60 rs. anuales hasta dicho día, tasadas en 1000 rs. y capitalizadas en 1800 rs. por cuya &c.

2323.
19. Otro id. de cabida de 2 anegas un almud en Otrillos, término de Codo, linda con Esteban Alvarez y camino, arrendado á Ramon Cerra en 40 rs. anuales hasta dicho día, tasado en 600 rs. y capitalizado en 1200 por cuya &c.

2303.
20. Otro id. de cabida de una anega un almud en huerta alta, término de id., linda con Ramon Ascaso y camino.

2324.
21. Otro id. de cabida de una anega en Otrillos, término de id., linda con Joaquin Jimenez y bienes nacionales.

Estas dos tierras están en union arrendadas á Pedro Luis en 54 rs. anuales hasta dicho día, tasadas en 1000 rs. y capitalizadas en 1620 rs. por cuya &c.

2325.
22. Otro id. de cabida de 8 almudes en id. término de id., linda con D. Esteban Alvarez y camino, arrendado á Francisco Villagrasa en 8 rs. anuales hasta dicho día, tasado en 200 rs. y capitalizado en 240 rs. por cuya &c.

2326.
23. Otro huerta de cabida de una anega 9 almudes en Otrillos, término de Codo linda con Joaquin Jimenez y senda, arrendado á Miguel Millan en 24 rs. anuales hasta 29 de Setiembre de este año tasado en 500 rs. y capitalizado en 720 rs. por cuya &c.

2317.
24. Otro id. de cabida de 8 anegas en id. término de id., linda con bienes nacionales por dos lados, arrendado á Esteban Alvarez en 14 rs. anuales hasta dicho día, tasado en 300 rs. y capitalizado en 420 rs. por cuya &c.

2320.
25. Otro id. de cabida de una anega en huerta alta término de id., linda con José Larrosa y D. Joaquin Guillen arrendado á Sebastian Millan en 28 rs. anuales hasta dicho día, tasado en 360 rs. y capitalizado en 840 por cuya &c.

2312.
26. Otro id. de cabida de 2 anegas en id. término de id., linda con viuda de Bernardo Salvador y Agustin Salvador, arrendado á Francisco Luis en 30 rs. anuales hasta dicho día, tasado en 400 rs. y capitalizado en 900 rs. por cuya &c.

2313.
27. Otro id. de cabida de una anega 6 almudes en Rabosal, término de id., linda con Juan Millan y D. José Maria Marin, arrendado á Bernardo Calvete en 20 rs. anuales hasta dicho día tasado en 360 rs. y capitalizado en 600 rs. por cuya &c.

De la Vicaría de Codo.

9399.
28. Otro id. de cabida de 6 anegas en huerta alta, término de Codo, linda con Pedro Salinas

y bienes nacionales, arrendado á Felipe Maimon en 108 rs. anuales hasta 29 de Setiembre de 1845, tasado en 2400 rs. y capitalizado en 3240 rs. por cuya &c.

9405.
29. Otro id. de cabida de 2 anegas un almud en id. término de id., linda con Liborio Burillo y bienes nacionales, arrendado á la viuda de Francisco Calvete en 36 rs. anuales hasta 29 de Setiembre de este año, tasado en 900 rs. y capitalizado en 1080 rs. por cuya &c.

9400.
30. Otro id. de cabida de 3 anegas 6 almudes en Arbolados, término de id., linda con Isidro Ascaso y camino, arrendado á la viuda de Francisco Calvete en 63 rs. anuales hasta dicho día, tasado en 1600 rs. y capitalizado en 1890 rs. por cuya &c.

9402.
31. Otro id. de cabida de 3 anegas 2 almudes en Otrillos, término de id., linda con camino por dos lados, arrendado á D. Felipe Maimon en 57 rs. anuales hasta 29 de Setiembre de 1845, tasado en 1500 rs. y capitalizado en 1710 rs. por cuya &c.

9407.
32. Otro id. de cabida de 6 anegas 6 almudes en Rotura, término de id., linda con Isidro Ascaso y Tomas Calvo, arrendado á la viuda de Francisco Calvete en 118 rs. anuales hasta 29 de Setiembre de este año, tasado en 2600 rs. y capitalizado en 3540 rs. por cuya &c.

9404.
33. Otro monte de cabida de 20 anegas en Collada, término de Codo, linda con monte blanco; no está arrendado pero los peritos le han graduado la renta de 4 rs. anuales por los que se ha capitalizado en 120 rs. y tasado en 120 rs. por cuya &c.

Nota. No constan cargas de ninguna especie sobre las fincas que en este anuncio no las tuvieren expresadas, cuya tasacion de todas ellas se ha practicado con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 y su capitalizacion segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837.

Lo que se anuncia al público á fin de las personas que quieran interesarse en su adquisicion se presenten á hacer las posturas que gusten en el día y hora señalados. Zaragoza 12 de Mayo de 1844. Manuel de Prida.

PARTE NO OFICIAL.

En la imprenta de este periódico oficial, se hallan de venta los estados que los Ayuntamientos de esta provincia deben remitir al Gobierno político de la misma, segun los modelos insertos en el Boletín de este día.

El que quiera comprar á censo perpetuo el molino arinero de los propios del lugar de El Grado, partido de Barbastro, que se vende de orden del M. I. Sr. Gefe político de esta provincia, acudirá á dicho lugar y sus casas consistoriales los días 26 de Mayo, 2 y 9 de Junio próximo, á las diez de su mañana, que se rematará en el mas ventajoso postor; el pliego de condiciones estará de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento.

*Zaragoza: Imprenta Nacional.
Su propietario, Ramon Alvarez.*